



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.

DECRETO ALCALDICIO N° 645

DALCAHUE 18 de marzo del 2022.-

VISTOS: La Sesión Sesión ordinaria N° 08 del Honorable Concejo Municipal, con fecha 13.12.2021, donde se aprueba el Presupuesto para el año 2022; Decreto Alcaldicio N°548 del 07 de marzo de 2022 en relación a la sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones, Causa Rol N° 1459-2021, que declara electo en el cargo de alcalde al Sr. Álex Waldemar Gómez Aguilar, el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

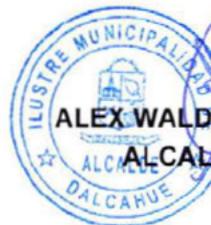
1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de experto, con fecha 19 de marzo del 2022, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **Manuel Alejandro Cárdenas Cheuquepil**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 19.03.2022 al 19.03.2022, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N° 22.07.001 Servicios de Publicidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
 - **Transparencia**
 - Oficina de Partes
 - Archivo
 - Interesado
- AWGA/CIVG/MCBL/jdua



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 19 de marzo del 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Álex Waldemar Gómez Aguilar**, Rut N° [REDACTED] y Don **Manuel Alejandro Cárdenas Cheuquepil**, cédula de identidad N° [REDACTED] en calidad de experto, con domicilio [REDACTED] [REDACTED] teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: A Don **Manuel Alejandro Cárdenas Cheuquepil** se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- Equipos de amplificación
- Equipos de transmisión streaming
- Servicio de comentaristas deportivos
- Esta prestación de servicios será para el sábado 19 de marzo desde las 18:00 a 23:00 horas en el gimnasio municipal de Dalcahue.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará la suma única y en los plazos legales establecidos a Don **Manuel Alejandro Cárdenas Cheuquepil** lo siguiente:

La suma de \$569.801.- (Quinientos Sesenta Y Nueve Mil Ochocientos Un Peso) impuesto incluido con la retención del 12,25% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificando por la Ley N°20.780, pagándose previa presentación del informe correspondiente a las actividades deportivas, el cual será aprobado por el Director o Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 19.03.2022 hasta el 19.03.2022, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **Manuel Alejandro Cárdenas Cheuquepil** poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **Manuel Alejandro Cárdenas Cheuquepil** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **Manuel Alejandro Cárdenas Cheuquepil**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


MANUEL ALEJANDRO CÁRDENAS CHEUQUEPIL
RÚT: [REDACTED]



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE
COMUNA DE DALCAHUE